



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2024-MDCH/GM
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de enero del 2024

VISTOS: La Carta N° 024-23/JVN/RC/CSH de fecha 22 de noviembre del 2023; Informe N° 71-2023-MDCH/IO/RMVH de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 2593-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023; Informe legal N° 429-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 19 de diciembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis sobre la Aprobación mediante acto resolutivo el cronograma de ejecución de obra a partir del día 20 de noviembre del 2023 y teniendo un plazo de ejecución de tres días, cumpliéndose el 22 de noviembre del 2023, de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2468670. para su trámite correspondiente Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología **CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 51524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 04 de enero del 2024,

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificatorias. como refiere el artículo 202 numeral 202.2 señala la actualización del programa de ejecución de obra, así como los plazos establecidos en el numeral 202.32.

En este sentido el representante común del Consorcio Señor de Huanca Juan Calixto Vásquez Navarro presenta la Carta N° 024-23/JVN/RC/CSH, a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en fecha 22 de noviembre del 2023, el inspector de proyecto tiene un



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
plazo de 7 días para emitir el programa de ejecución, el cual se pronunció en fecha 29 de noviembre del 2023, en caso de no pronunciarse en el plazo estipulado, la entidad en un plazo de 5 días vencido el plazo del supervisor deberá pronunciarse sobre el programa de ejecución, si la entidad no se manifiesta se da por aprobada el programa de ejecución de obra actualizado los calendarios propuestos el contratista pasan a ser documentos vigentes.

Cabe especificar, que en el presente caso de aprobación de cronograma de ejecución de obra, a partir del día 20 de noviembre del 2023 al 22 de noviembre del 2023, por el representante común del **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, al inspector de obra Ing. Richard Milthon Vargas Huamán, aprueba el cronograma de ejecución de obra actualizado a la ampliación de plazo N° 03 por 03 días calendarios, contados a partir del 20 de noviembre del 2023 al 22 de noviembre del 2023, elevado a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su evaluación y aprobación, a ello el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita su aprobación y recomienda notificar a los solicitantes.

Que, mediante Carta N° 024-23/JVN/RC/CSH de fecha 22 de noviembre del 2023, el representante común del Consorcio Señor de Huanca Sr. Juan Calixto Vásquez Navarro, remite el cronograma de ejecución de Obra contractual por suspensión de plazo N° 03. Del proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHONTAHUILLQUE DEL ANEXO DE YANACACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC. N° 2468670**, Al Prof.: Luis Ivan Cruz Puma alcalde de la MDCH.

Que, mediante Informe N° 71-2023-MDCH/IO/RMVH de fecha 28 de noviembre del 2023 el Inspector de obra Ing. Richard Milthon Vargas Huamán, remite la aprobación de cronograma de ejecución de Obra, por suspensión de plazo N° 03 **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHONTAHUILLQUE DEL ANEXO DE YANACACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.**

Que, mediante Informe N° 2593-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita la aprobación de cronograma de ejecución de Obra contractual por suspensión de plazo N° 03, el mismo que fue presentada por el **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, ejecutor del proyecto: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con CUI N° 2468670.

Que, mediante Informe legal N° 429-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 05 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Concluye que deviene en **PROCEDENTE**, la aprobación de cronograma de ejecución de obra actualizado a partir del 20 de noviembre del 2023 al 22 de noviembre del 2023, de la Obra denominada: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con CUI N° 2468670, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el cronograma de ejecución de obra actualizado a partir del 20 de noviembre del 2023 al 22 de noviembre del 2023, de la obra denominada: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURÍMAC"**, con CUI N° 2468670, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a través de **CARTA** al contratista **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, representante común Juan Calixto Vásquez Navarro Dirección: Domicilio Legal Sector Marcaropampa Versalles D-4 Distrito de san Jerónimo, Provincia y Región Cusco, correo electrónico consorcio.senior.huanca@gmail.com estipulado en el informe N° 2593, N° 71, la presente decisión.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente cronograma de ejecución de obra actualizado a partir del 20 de noviembre del 2023 al 22 de noviembre del 2023, de la obra denominada: **"CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO APURÍMAC, con CUI N° 2468670, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la Implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



G.M.
 C.C.
 CACQ/erv
 ALCALDÍA
 O.S.I.
 contratista.
 O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURÍMAC
 Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
 GERENTE MUNICIPAL